

 ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONTRATO MODIFICATORIO No. 01	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-16
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

**CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MS-SAMC-001-2026 CUYO OBJETO ES
“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026”**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	LTV S.A. NIT: 826.002.895-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LAUREANO SANCHEZ PEREZ C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026
VALOR:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$162.664.177) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y CUARENTA (40) FINES DE SEMANA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA CONTRATO:	24 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	10 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **LTV S.A. NIT: 826002895 R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO, BOYACÁ**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01** al contrato **MS-SAMC-001-2026** cuyo objeto **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026”**, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que, con Estudio Previo suscrito por la Secretaria de Planeación e Infraestructura describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026”**. **2)** Que el Contrato de referencia se suscribió a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026. **3)** Que, el Contrato **MS-SAMC-001-2026** suscrito con la **LTV S.A. NIT: 826002895 R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO, BOYACÁ**, se encuentran establecidas las que comprenden la prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de San Mateo, Boyacá, vigencia 2026. **4)** Que, al día 10 de agosto de 2026, la ejecución del contrato en valor esta es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ONCE PESOS (\$145.263.011,00)** y que de acuerdo a esta ejecución se requiere aclarar que se ejecutará **UNO PUNTO CINCO (1,5) FINES DE SEMANA** más y el valor restante obedecerá a la ejecución de **DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, todo esto contado a partir de la suscripción del presente **CONTRATO MODIFICATORIO No 01**. **5)** Que, el Municipio de San Mateo, Boyacá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la adopción de las medidas necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, particularmente aquellos relacionados con la educación y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes

 ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACÁ NIT: 891.857.821-1	CONTRATO MODIFICATORIO No. 01	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-16
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024

del municipio, en observancia de los principios de continuidad, eficiencia, interés superior del menor y prevalencia de los derechos de los niños. **6)** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, siendo deber de las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones que permitan la asistencia y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales. **7)** Que, la prestación del servicio de transporte escolar reviste un carácter esencial para los estudiantes beneficiarios, en razón de las condiciones de ubicación y dispersión geográfica propias del municipio, por lo cual su interrupción durante los días en que aún subsisten actividades académicas podría afectar de manera directa el ejercicio efectivo del derecho a la educación y el cumplimiento de los objetivos de permanencia escolar. **8)** Que, en consecuencia, resulta técnica, operativa y jurídicamente necesario garantizar la continuidad e integralidad del servicio de transporte escolar, evitando interrupciones entre la terminación del plazo inicialmente pactado y la finalización del período durante el cual subsiste la necesidad del servicio, toda vez que la prestación continua permite asegurar que los estudiantes puedan trasladarse oportunamente a sus instituciones educativas y retornar a sus lugares de residencia bajo condiciones adecuadas de seguridad y regularidad. **9)** Que, de acuerdo a lo anterior, se acuerda suscribir el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01** al contrato **MS-SAMC-001-2026** cuyo objeto **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026”**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la forma en la que se ejecutaran los recursos restantes por la cifra de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.401.166,00) M/CTE.** de la siguiente manera: Se ejecutará **UNO PUNTO CINTO (1,5) FINES DE SEMANA** más y el valor restante obedecerá a la ejecución de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del 11 de agosto y hasta el 24 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá actualizar las Pólizas del contrato de acuerdo a lo anterior expuesto. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato **MS-SAMC-001-2026**, que no fueron objeto de modificación alguna a través del presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01**, continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01**, se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en San Mateo a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN MATEO,

EL CONTRATISTA,


EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
 ALCALDE MUNICIPAL

LTV S.A.
 NIT: 826.002.895-0
R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ
 C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO

EL SUPERVISOR,

 ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATEO - BOYACA NIT:891.857.821-1	CONTRATO MODIFICATORIO No. 01	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-16
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	02-01-2024


SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
 SECRETARIA DE PLANEACION E
 INFRAESTRUCTURA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL